



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "LUNYXTEC CIA.
LTDA."-

CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES AMERICANOS.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,

República del Ecuador, hoy nueve de marzo del año dos

mil doce, ante mí, doctor Pablo Federico Puertas

Monteros, Notario Público Suplente Quinto Cantonal de

Loja, comparecen: los señores JORGE DAVID BENITEZ

MORA, soltero; LESLYE ESTEFANIA CASTRO ERAS, soltera; ANDREA LEONOR JARAMILLO

ARMIJOS, soltera; y, VICENTE ANDRES MERINO ALVARADO, soltero; ecuatorianos, mayores

de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, domiciliados

todos los comparecientes en esta ciudad de Loja, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que

elevé a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese insertar una que contiene la

constitución de la Compañía "LUNYXTEC CIA. LTDA"; al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura pública, los

señores: BENITEZ MORA JORGE DAVID con cédula 1900519701, soltero, de nacionalidad

ecuatoriana; CASTRO ERAS LESLYE ESTEFANIA con cédula 1104889892, soltera, de

nacionalidad ecuatoriana; JARAMILLO ARMIJOS ANDREA LEONOR con cédula 1104617020,

soltera, de nacionalidad ecuatoriana; MERINO ALVARADO VICENTE ANDRÉS con cédula

1104675473, soltero, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Loja, por sus

propios derechos con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos.- SEGUNDA.-

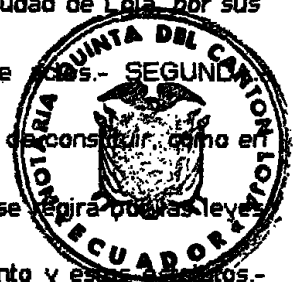
DECLARACION VOLUNTARIA: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en

efecto constituyen la compañía "LUNYXTEC CIA. LTDA", la misma que se regirá por las leyes

ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías su reglamento y estatutos.-

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LUNYXTEC CIA. LTDA" - CAPÍTULO I NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNO:



NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "LUNYXTEC CIA. LTDA".- ARTÍCULO DOS:

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Loja, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros respetando lo dispuesto en la ley.- ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-

X La compañía tiene como objeto social principal: La prestación de servicios y asesoramiento en electrónica y telecomunicaciones, importación y venta de insumos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, venta de software a nivel local, provincial, nacional e internacional; para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y de otra clase permitidos por la ley.- ARTÍCULO CUATRO: DURACION.- El plazo de

2052 duración de la compañía es de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su tiempo de duración, si así lo estipulare la Junta General de Socios en la forma prevista en la ley.- CAPÍTULO II DEL CAPITAL, AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO

CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididas en 400 participaciones de un dólar cada una, que serán iguales, acumulativas e indivisibles de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Compañías.

X las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía; el capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Socios conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta de las declaraciones.- ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser

aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de socios, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevos capitales en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones. La participación con derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán al de la mayoría.-

ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de

participaciones en el que se registran las cesiones de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de derechos participaciones.

La propiedad de las participaciones, se probará con la inscripción en el libro de participaciones y socios. Las participaciones son no negociables.-

CAPITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la

compañía.- ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios

resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará, por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste

alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito.-

CAPITULO IV DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, quien es el órgano supremo y se reunirá una vez al año, luego del ejercicio económico y administrada por el

Gerente General y el Presidente en su orden; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTICULO DOCE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a las reuniones las hará el Presidente de la compañía

mediante comunicación personal, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresado los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a

pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de

Compañías.- ARTICULO TRECE: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS Y QUORUM.-

Junta generales de los socios, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía; los socios podrán concurrir personalmente o mediante poder otorgado a otro socio o



116
a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder. No podrán ser representados los administradores, para que se instale válidamente la Junta General en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital; si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se reunirá con el número de los socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- ARTÍCULO CATORCE: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque, para tal caso, se elegirá a uno de los miembros de la Asamblea y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta General.- ARTÍCULO QUINCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, en general y resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley f) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; g) Aprobar los reglamentos de la compañía; h) Aprobar los presupuestos de la compañía; i) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía; j) Fijar el monto y la caución que tengan que rendir; k) Resolver cualquier asunto que no sea de la competencia privativa del Presidente o del Gerente General; l) Los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, y, m) Las demás que determina la ley y estos estatutos.- ARTÍCULO DIECISÉIS: JUNTA UNIVERSAL.- Las juntas de los socios las podrán celebrar en modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es, que la junta

pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto relacionado con la compañía, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta: ARTÍCULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE. - El presidente será elegido por la Junta General de socios para un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones y deberes serán las que señala el estatuto, para desempeñar este cargo no será necesario ser socios de la compañía y permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Las funciones del Presidente son:

Convocar a Junta General de socios; a) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones o certificados provisionales c) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la aceptación de letras de cambio; pagarés a la orden, así como efectuar pagos y giros de cheques d) Suscribir contratos conjuntamente con el Gerente General y los actos que la Asamblea General le faculte; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en compraventas, prendas, constitución de gravámenes e hipotecas de activos de la compañía; f) Dirigir y presidir las reuniones de la Junta General; g) Actuar en reemplazo del Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que sea legalmente nombrado por la Junta General y esté legalmente inscrito en el Registro Mercantil; y, h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios. - ARTÍCULO VEINTE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extra judicial; b) Conocer la gestión de los socios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía; d) Conferir mandatos de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; g) Suscribir el nombramiento del presidente, conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley de Compañías; i) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de socios; j) Nombrar empleados y fijar



sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones existentes en el Código del Trabajo; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley de Compañías los libros de contabilidad, el de participaciones y socios y las actas de la Junta General de socios; l) Abrir y manejar cuentas bancarias de acuerdo a las facultades conferidas por la Junta General de socios; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; y, m) Presentar a la Junta General de socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico conforme lo dispone la ley.- CAPITULO V DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTIUNO.-

La Junta General de Socios nombrará podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable y auditoría con cualquier persona natural o jurídica especializadas en la materia. Si se trata de auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- CAPITULO VI DE LA DISOLUCION

Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- La disolución liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías respectivamente por lo establecido en la sección doce de esta Ley. Así como los reglamentos sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO VEINTITRES.- No se disolverá la compañía

por la muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CLAUSULA CUARTA.- El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrita en su totalidad y pagado en la siguiente

forma; El señor JORGE DAVID BENÍTEZ MORA suscribe cien particiones de un dólar cada uno y paga en numerario la suma de cien dólares; LESLYE ESTEFANIA CASTRO ERAS, suscribe cien particiones de un dólar cada uno y paga en numerario la suma de cien dólares; ANDREA LEONOR JARAMILLO ARMIJOS suscribe cien particiones de un dólar cada uno y paga en numerario la suma de cien dólares; y, VICENTE ANDRÉS MERINO ALVARADO suscribe cien

particiones de un dólar cada uno y paga en numerario la suma de cien dólares. El pago del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco de Fomento, la misma que se agrega a esta escritura. DOS:

Los socios de la compañía nombran por unanimidad al señor JORGE DAVID BENÍTEZ MORA, Gerente General de la Compañía "LUNYXTEC CIA. LTDA", y le autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su-

inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.-

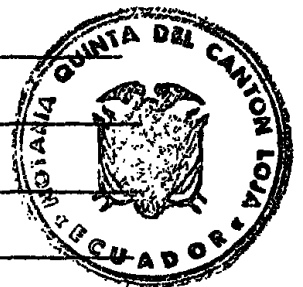
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "LUNYKTEC CIA. LTDA",

TOTAL DE SOCIOS	C. Suscrito	C. Pagado	Saldo	Total Part
<i>Benitez Mora Jorge David</i>	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
<i>Castro Eras Leslye Estefania</i>	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
<i>Jaramillo Armijos Andrea Leonor</i>	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
<i>Merino Alvarado Vicente Andrés</i>	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	.00	400

Usted señor Notario se servirá conducir con las formalidades de estilo para su plena validez.

Atentamente.- Doctor Edgar Ordóñez.- ABOGADO.- Loja".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el abogado Doctor Edgar Ordóñez, afiliado al Colegio de Abogado de Loja, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: BENITEZ MORA JORGE DAVID.- CASTRO ERAS LESLYE ESTEFANIA.- JARAMILLO ARMIJOS ANDREA LEONOR.- MERINO ALVARADO VICENTE ANDRÉS.- El Notario Suplente Dr. Pablo Federico Puertas. -

DOCUMENTOS _____



HABILITANTES _____

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA "LUNYXTEC CIA. LTDA",				
TOTAL DE SOCIOS	C. Suscrito	C. Pagado	Saldo	Total participaciones
Benítez Mora Jorge David	\$100.00	\$100.00	\$00.00	100
Castro Eras Leslye Estefania	\$100.00	\$100.00	\$00.00	100
Jaramillo Armijos Andrea Leonor	\$100.00	\$100.00	\$00.00	100
Merino Alvarado Vicente Andrés	\$100.00	\$100.00	\$00.00	100
TOTAL	\$400.00	\$400.00	\$00.00	400



Loja a Abril 9 del 2011

MARIA AUGUSTA CARRION JARAMILLO
DIRECTOR FINANCIERO DEL BANCO NACIONAL DE
FOMENTO SUCURSAL LOJA

CERTIFICA:

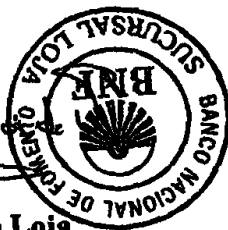
Que mediante comprobante contable número 146374 se consigna el depósito previo a la constitución de la compañía "LUNYXTEC CIA LTDA" con el aporte de los siguientes Socios:

Benítez Mora Jorge David	usd.100.00
Castro Eras Leslye Estefanía	usd.100.00
Jaramillo Armijos Andrea Leonor	usd.100.00
Merino Alvarado Vicente Andrés	usd 100.00

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Atentamente

Maria Augusta Carrion J.
Maria Augusta Carrion J.
Director Financiero del
Banco Nacional de Fomento Loja



**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 146374

Oficina Origen : 2550 LOJA

Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD

Descripción : JORGE DAVID BENITEZ MORA 190051970-1 GTE GENERAL DE LA CIA "LUNY

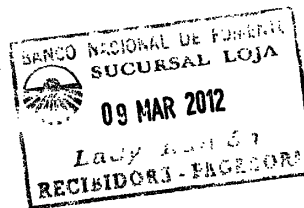
Fecha Trans. : 09/03/2012

Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:



Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			2550	LOJA	224	JORGE DAVID BENITEZ MORA 190051970-1 GTE GENERAL DE LA CIA "LUNY		400.00	N
2	25909003	VARIOS			2550	LOJA	224	JORGE DAVID BENITEZ MORA 190051970-1 GTE GENERAL DE LA CIA "LUNY	400.00		N
TOTALES REPORTE:									400.00	400.00	



Elaborado por: mcarion

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO**

**NÚMERO DE TRÁMITE: 7412063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104675473 MERINO ALVARADO VICENTE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2012**

PRESENTE:

**A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:**

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LUNYXTEC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7412063

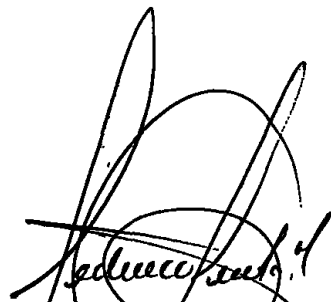
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2012 13:36:20

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,
signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las
fotocópias que anteceden son fiel copia de su original.- Loja, nueve de marzo del año dos
mil doce.-


Dr. Pablo F. Puentes
Notario Suplente Sto. del Cantón



Doctor Galo Castro Muñoz - Notario Quinto Cantonal de Loja - Doy Fe -
Que con fecha de hoy margué en la matriz de la escritura de
Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LUNYXTEC
CIA LTDA" la Resolución No. SC. DIC. L 12119, dictada por la
Intendencia de Compañías de Loja mediante la cual Resuelve su
Aprobación Plena que dejó constancia para los fines legales
correspondientes. Loja, 19 de Abril del 2012.-


Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.119, **procedo** a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es **LUNYXTEC CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 09 de marzo del 2012, en el **REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012**, bajo la **partida** No. 414, y anotado en el repertorio con el No. 947, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 17 de abril del 2012.

Loja, 25 de abril del 2012.


Ruben Darío Ibarra Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja


DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE COMPAÑÍAS
CANTÓN LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.69

Denominación: LUNYXTEC CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Quinto				Fecha: 09/Marzo/2012			
Fecha de Constitución: 09/Marzo/2012				Notario: Quinto			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: EDGAR ORDONEZ			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 17/Abril/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **LUNYXTEC CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Suplente del cantón LOJA, el 09/Marzo/2012 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.33

VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L-12. 0642

Loja,
17 ABR. 2012

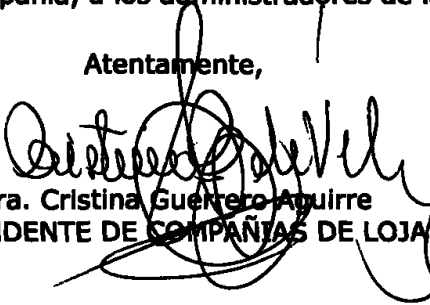
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LUNYXTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

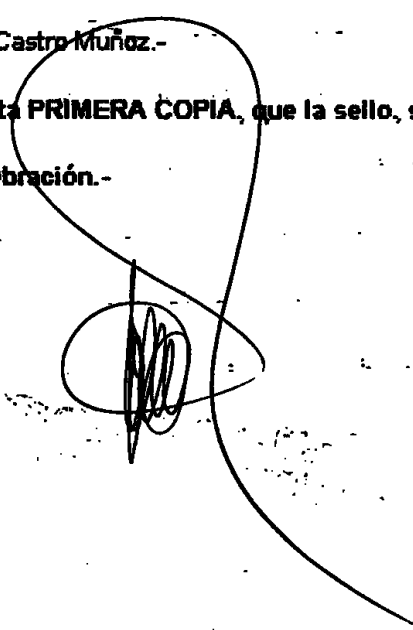
Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



1 y, c) En el ARTICULO VEINTE no se ha hecho constar el período de duración del Gerente General
2 de la compañía "LUNYXTEC CIA. LTDA.". En tal virtud, acordamos los socios en forma unánime
3 adarar que el gerente general será elegido por la Junta General de socios para un período de dos
4 años y podrá se reelegido indefinidamente.- CUARTA.- Los demás datos seguirán constando
5 conforme la escritura de fecha nueve de marzo del año dos mil doce celebrada ante la Notaría
6 Quinta del cantón Loja.- QUINTA.- DECLARACION.- El Interviniente bajo juramento declara que la
7 presente aclaratoria no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente.-
8 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la validez del presente acto.-
9 Atentamente.- Doctor Edgar Ordóñez.- ABOGADO.- C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que junto con
10 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
11 el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
12 esta firmada por el abogado Doctor Edgar Ordóñez, afiliado al Colegio de Abogado de Loja, bajo el
13 número ochocientos cincuenta y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron
14 los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
15 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
16 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman)- BENITEZ MORA JORGE DAVID.-
17 CASTRO ERAS LESLYE ESTEFANIA.- JARAMILLO ARMIJOS ANDREA LEONOR.- MERINO
18 ALVARADO VICENTE ANDRES.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y
20 firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-
21
22
23
24
25
26
27
28



-FE: Que con fecha de hoy marginé en la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LUNYXTEC CIA. LTDA" celebrada el nueve de Marzo del año dos mil doce, lo dispuesto mediante Resolución No.SC.DIC.L. 12.199 en su Artículo Segundo.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 19 de Junio del año 2012.-

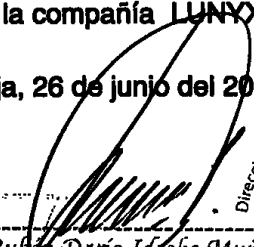

Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.199, de fecha 07 de junio del 2012, esto es la marginación del contenido de la escritura pública aclaratoria, celebrada en la Notaría Quinta del cantón Loja, de fecha 22 de mayo del 2012, en la inscripción de la constitución de la compañía LUNYXTEXC CIA.LTDA.

Loja, 26 de junio del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja